

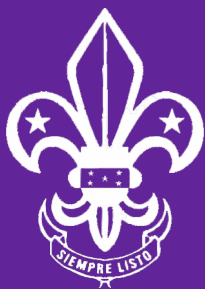


SCOUTS[®]
HONDURAS

REGLAMENTO DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL



Asociación Nacional de
Scout de Honduras





© Asociación Nacional de Scouts de Honduras
Corte Nacional de Honor
Enero 2022

Colonia Rubén Darío, 2da avenida 4ta calle
Apartado Postal #258, Tegucigalpa, M..D.C.

Tel.: (+504) 2232-0384

info@scout.org.hn

www.scout.org.hn

Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida, ni adaptada a ningún idioma, como tampoco puede ser reproducida almacenada o transmitida en manera alguna, ni por ningún medio, incluyendo las ilustraciones y el diseño de las cubiertas, sin permiso previo y por escrito de la Asociación Nacional de Scouts de Honduras.

REGLAMENTO DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL



SCOUTS[®]
HONDURAS



Reglamento de la Política Internacional de la Asociación Nacional de Scout de Honduras

Tabla de Contenidos.

1. Tabla de Contenidos
2. Identificación
3. Lineamientos Básicos
4. Capitulo I De la competencia y organización de la Comisaría Internacional
5. Capitulo II De las facultades de la comisaria internacional
6. Capitulo III De las Facultades del Comité de Asuntos Internacionales
7. Capitulo IV De las facultades de la Dirección Ejecutiva
8. Capitulo V Sobre la participación en eventos internacionales
9. Capitulo VI Sobre la participación de miembros adultos en eventos internacionales
10. Capitulo VII Sobre la participación del servicio scout profesional en eventos internacionales
11. Capitulo VIII Sobre el proceso de aplicación a becas para la participación en eventos Internacionales
12. Capitulo IX Sobre la responsabilidad de los participantes en eventos internacionales
13. Capitulo X De las disposiciones generales de acatamiento obligatorio

Identificación:

REGLAMENTO A LA POLITICA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

VERSIÓN 2 . Reforma CSN 14 Enero 2022 Acta 163

Reglamento a la política de asuntos internacionales de la Asociación Nacional de Scout de Honduras .

Lineamientos Básicos

La política establece los lineamientos para toda participación internacional de la Asociación Scouts de Honduras y su contenido es de observancia general.

La aprobación y modificaciones son competencia del Consejo Scout Nacional de la Asociación Nacional de Scout de Honduras.

Para la correcta interpretación del contenido del Reglamento, se entenderá los siguientes conceptos:

1. Carnet Internacional o Carta Internacional:

Documento de identificación facilitado por las Oficinas Mundiales Guía y Scout que reconoce al portador como representante de la organización a nivel internacional. El uso del mismo se estimulará constantemente tanto para actividades oficiales como personales de los miembros, siempre y cuando no riñan con los preceptos de nuestro movimiento. El mismo será administrado por la Dirección Ejecutiva, autorizado y firmado por el Comisionado Internacional según corresponda.

2. Convenios Internacionales:

Acuerdos adquiridos entre Asociación Nacional de Scout de Honduras y otros organismos afines, que contribuyen con los fines, estrategias y políticas de la Asociación. Cuando se suscriban convenios de carácter internacional, éstos deben ser avalados por el Consejo Scout Nacional.

3. Delegación

Miembros Individuales y grupales de la Asociación Nacional de Scout de Honduras, debidamente constituidos, investidos y autorizados por el Consejo Scout Nacional que representan la organización en actividades internacionales con voz y voto, estas tienen una connotación de representatividad política.

4. Contingente

Miembros individuales y grupales de la Asociación Nacional de Scout de Honduras, debidamente constituidos, investidos y autorizados por la Comisaría Internacional, sin representación Política

5. Documentos Confidenciales:

Cuando la información internacional tenga dicho carácter, solo será abierta por el destinatario correspondiente, el presidente del Consejo Scout Nacional o quien este delegue.

6. Participación Internacional Prioritaria

Aquellas que la Asociación Scout Honduras, se haya comprometido en apoyo a políticas y estrategias locales Regionales y Mundiales.

7. Política Internacional:

Es la Relación Sociocultural que se lleva a cabo por los diferentes actores del panorama internacional, basada generalmente en las políticas emanadas de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

8. Plan Operativo Anual:

En asuntos internacionales, deberá responder al plan estratégico (incluido el establecimiento presupuestario para el mismo) y a las áreas de prioridad de la asociación

9. Tramite de Documentos:

La documentación internacional que llegue a la Asociación será Administrada a través la Dirección ejecutiva y la Comisaria Internacional; asimismo deberá enviarse copias para que queden los originales en la Oficina Nacional, y el comisionados canalicen respuesta y atención a cada una ellas en conjunto con el Consejo Scout Nacional.

Capítulo I



SCOUTS
HONDURAS

Capítulo I

De la Competencia y Organización de la Comisaria Internacional

ARTICULO 1.

La Comisaria Internacional tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden el Consejo Scout Nacional de Acuerdo a los Estatutos y Reglamento de los Estatutos Vigentes de la Asociación Nacional de Scout de Honduras.

ARTICULO 2.

Corresponde a la Comisaria Internacional:

1. Integrar, Organizar y Coordinar un Comité de Asuntos Internacionales.
2. Velar por la Ejecución de la Política Internacional de la Asociación Nacional de Scout de Honduras
3. Promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior y en el interior de las actividades inherentes a la Asociación Nacional de Scout de Honduras; de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas le corresponde;
4. Participar e interesarse en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que la Asociación Nacional de Scout de Honduras sea parte.
5. Mantener un Proceso permanente de búsqueda de las mejores practicas de programa educativo y gestión de adultos en las diferentes Asociaciones Scout Nacionales de manera que se realimente al Consejo Scout Nacional o a la Dirección Ejecutiva, con la información y posible implementación de dichas practicas en la Asociación Nacional de Scout de Honduras.

ARTICULO 3.

La comisaría internacional, realizará sus actividades en forma programada. Para tal efecto, en cada programa o actividad se precisará la participación que corresponda, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Estratégico, políticas, prioridades y modalidades para el logro de objetivos y metas que dicte el Consejo Scout Nacional.

Capítulo II



SCOUTS
HONDURAS

Capítulo II

De Las Facultades de la Comisaria Internacional

ARTICULO 6.

El trámite y la resolución de los asuntos de competencia de la comisaria internacional, corresponde al Comisionado Internacional, electo en la Asamblea Anual Ordinaria como establecen los estatutos y reglamento de estatutos vigentes. La Comisaria Internacional apoyara su trabajo con el comité de Asuntos Internacionales.

ARTICULO 7.

La Comisaria Internacional tendrá las siguientes facultades no delegables:

1. Ejecutar la política internacional de conformidad a lo establecido en lo estatutos y reglamento de estatutos vigentes De acuerdo al Artículo 31 del reglamento de los estatutos vigentes donde habla de las funciones de los miembros del Consejo Scout Nacional son:
 - a. Ejecutar la política internacional de la Asociación Nacional de Scout de Honduras, siendo el enlace de la Asociación con las demás asociaciones scout del mundo, así como los organismos internacionales que rectoran el movimiento scout mundial y con cualquier otra institución que en el ámbito internacional persiga fines similares.
 - b. Garantizar en la Asociación Nacional de Scout de Honduras el acatamiento de las resoluciones, acuerdos, recomendaciones y sugerencias que emanen de la conferencia scout mundial y regional, a través de la comunicación interna de las mismas por medio de la dirección ejecutiva a las instancias que corresponda emitir la opinión, informe o ejecución de actividades para luego por el mismo medio enviar sus resultados al organismo internacional que corresponda
 - c. Extender Documentos de acreditación internacional a los socios de la Asociación Nacional de Scout de Honduras
 - d. Aquellas otras que le sean asignadas por la Asamblea Scout Nacional y el Consejo Scout Nacional
 - e. Aquellas que se contemplen en el reglamento de participación internacional de la Asociación Nacional de Scout de Honduras

- f. Redactar y Emitir los comunicados, Memorándums de las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional cuando este ultimo lo estime conveniente, en la esfera de sus atribuciones.
- g. Cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional
- h. Establecer los requisitos y criterios administrativos a las delegaciones y contingentes nacionales cuando se estime conveniente.
- i. Presentar Bimestralmente un informe de los avances de las delegaciones y contingentes participantes a eventos internacionales al Consejo Scout Nacional para la toma de decisiones.
- j. Proponer al Consejo Scout Nacional la actualización de la política internacional que prepare el comité de asuntos internacionales cada tiempo establecido por la misma política o las eventuales modificaciones a la política existente.
- k. Elaborar los perfiles para las jefaturas de Delegación y Contingentes de jóvenes o adultos en los cuales la Asociación participe con base a la política de asuntos internacionales, siempre y cuando no se contraponga a la misma.
- l. Proponer al Consejo Scout Nacional una terna de postulantes para las jefaturas de delegación de eventos oficiales de participación secundaria. Así Como para los foros regionales y mundiales de jóvenes.
- m. Elegir con el apoyo del Comité Asuntos Internacionales las Jefaturas de Contingentes de Eventos oficiales de miembros juveniles y adultos (con participación prioritaria), así como de otros que el Consejo Scout Nacional autorice
- n. Colaborar en la preparación de las delegaciones y contingentes de la Asociación que participaran en eventos internacionales, a realizarse en el país o en el extranjero
- o. Elaborar junto con la Dirección Ejecutiva el presupuesto anual de la Comisaría Internacional, el cual deberá contemplar rubros en al menos las siguientes partidas: becas para miembros juveniles y adultos, siempre velando que el rubro destinado para los miembros juveniles sea mayor al de adultos; Preparación de Contingentes y Delegaciones, gastos administrativos de la comisaría y el

Comisión de Asuntos Internacionales y otras que se consideren oportunas.

- p. Elaborar y publicar con el debido tiempo los perfiles para la asignación de becas a eventos internacionales de miembros juveniles y adultos
- q. Elegir con el apoyo del Comité de Asuntos Internacionales los becados a eventos internacionales y llevar estricto control de los beneficiarios. Ningún becado podrá optar por una beca institucional o grupal en un periodo menor a 3 años. Y se dará preferencia a los grupos scouts que no hayan recibido becas institucionales ya sean nacionales o extranjeras a eventos similares al cual se dará beca o que no haya recibido becas en los dos años anteriores. Solo podrán optar a becas cuando no existan postulaciones diferentes.
- r. Publicar las oportunidades de voluntariado internacional
- s. Supervisar la ejecución de programas mundiales de la AMGS y OMMS en coordinación con el Equipo Nacional
- t. Conocer, revisar y respaldar aquellos informes que se presenten a la OMMS cuando así corresponda.
- u. Presidir la Ceremonia de Juramentación de las delegaciones y contingentes de la Asociación que participaran en eventos internacionales a realizarse en el país o en el extranjero. Constituye una excepción a esta disposición la juramentación de delegaciones a conferencias regionales o mundiales en cuyo caso la ceremonia será presidida por la presidencia de la Asociación. En caso que el Comisionado Internacional no pueda presidir la ceremonia de juramentación, la presidencia designara el sustituto.

Capítulo III



Capítulo III

De las Facultades del Comité de Asuntos Internacionales

ARTICULO 8.

El Comité de Asuntos Internacionales, Constituirá una instancia ejecutiva y administrativa del Consejo Scout Nacional con la Comisaria Internacional. El Numero de Personas que lo conforman será de al menos cinco miembros.

ARTICULO 9.

El Comité de Asuntos Internacionales estará conformado por:

- a. Comisionado Internacional
- b. Dirección Ejecutiva
- c. Direcciones Nacionales:
 - 1. Director Nacional de Adultos en el movimiento
 - 2. Director Nacional de Programa de Jóvenes
 - 3. Director Nacional de Desarrollo Institucional
 - 4. Director Nacional de Comunicación e Imagen
- d. Una persona que nombre el Consejo Scout Nacional por recomendación de la Comisión Internacional

ARTICULO 10.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. En coordinación con el comisionado internacional establecerá un programa de trabajo en el que se incluirá el cronograma de actividades internacionales en las que se sugiere participe la Asociación en forma oficial. El programa deberá responder a la definición de áreas prioritarias de participación internacional.
- b. Elaborar el programa de trabajo del comité e informarlo al Consejo Scout Nacional.
- c. Asesorar al Consejo Scout Nacional en aspectos internacionales
- d. Asesorar sobre la Necesidad de participación internacional, en los eventos que no estén enumerados en este reglamento o en la política internacional.
- e. Elaborar un programa de actividades y atención para visitas oficiales a la organización

- f. Establecer los perfiles y funciones para los nombramientos de jefes de delegación y contingente en los que el Consejo Scout Nacional apruebe participación.
- g. Nombrar los Jefes de los Contingentes de acuerdo a los perfiles y mecanismos establecidos para estos efectos.
- h. Asesorar en el nombramiento para los Jefes de Delegaciones quienes serán nombrados por el Consejo Scout Nacional
- i. Establecer el mecanismo y perfil para la adjudicación de becas en eventos internacionales.
- j. Conocer sobre las postulaciones a becas y adjudicar éstas a aquellas personas que se apeguen al perfil establecido mediante los mecanismos establecidos. Asegurando que las becas se otorguen conforme con los perfiles de excelencia y calidad de los solicitantes
- k. Asesorar sobre la conveniencia y necesidad de la participación, según se deba cumplir con los compromisos internacionales oficiales, de participación prioritaria de acuerdo a los establecidos en la Política Internacional y en los acordados en el presente Reglamento.
- l. Publicar en tiempo y forma las oportunidades de voluntariado internacional
- m. Dar seguimiento a la ejecución de los programas mundiales y a los acuerdos internacionales suscritos por la Asociación Nacional de Scout de Honduras.
- n. Evaluar el desempeño de las Delegaciones y Contingentes mediante los informes presentados y otros instrumentos que se consideren necesarios para hacer las recomendaciones necesarias al Consejo Scout Nacional.
- o. Crear y Mantener actualizados los formatos de informe que deben presentar después de un evento internacional
- p. Asegurar el cumplimiento del Reglamento de salidas internacionales vigentes de la Asociación Nacional de Scout de Honduras
- q. Crear los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de los informes recibidos después de cada actividad internacional.
- r. Aquellas otras que le asigne el Consejo Scout Nacional.

Capítulo IV



Capítulo IV

De las Facultades de la Dirección Ejecutiva

ARTICULO 11.

La dirección ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

- a. Acordar, con la Comisaría Internacional, el despacho de los asuntos que éste adscriba bajo su responsabilidad
- b. Formar parte junto con su equipo ejecutivo de la Comisión de asuntos Internacionales
- c. Apoyar el cumplimiento de las disposiciones de la Comisaría Internacional en todos los asuntos de su competencia
- d. Coordinar, supervisar y dar seguimiento, a las actividades que en materia internacional le sean asignadas por la Comisaría Internacional o la presidencia del Consejo Scout Nacional.
- e. Administrar la documentación internacional que llegue para la Asociación y deberá propiciar reuniones periódicas con el Comisionado Internacional para enterarlo del contenido de los mismos.
- f. Coordinar y apoyar el proceso de preparación de los contingentes y delegaciones de carácter oficial que viajan al exterior, para que se le asignen los recursos necesarios de acuerdo a la partida presupuestaria para este fin, a la vez de ayudar en el trámite de conseguir fondos privados para estos procesos.
- g. Fortalecer contactos y convenios con líneas aéreas, agencias de viaje y otras instituciones, con el fin de facilitar trámites, obtener descuentos, financiamiento y otros que faciliten el intercambio internacional.
- h. Coordinar y apoyar en la ayuda económica, esto no implica el financiamiento de la delegación y contingente total, Si no la ejecución presupuestaria para la preparación de estos antes, durante y después del evento, con motivo de hacer las evaluaciones pertinentes cuando así sea necesario.
- i. Enviar copia al Comisionado Internacional, de toda la documentación internacional recibida, dejando los originales bajo su custodia. Asegurar que el comisionado canalice la respuesta y atención a cada una de ellas con conjunto con la dirección ejecutiva y su equipo
- j. Coordinar y atender las visitas de Contingentes y Delegaciones de jóvenes Guías y Scouts, debidamente autorizadas por sus asociaciones.

- k. Recibir y atender otras visitas internacionales, no oficiales, que se hara con la debida cortesía, posibilidad y disponibilidad del comité de asuntos internacionales en coordinación con la dirección ejecutiva
- l. Garantizar y asegurar las medidas de seguridad y salubridad necesarias de los miembros de la organización que salgan del país, así como de las delegaciones y contingentes extranjeros que se atiendan.
- m. Promover la agilidad en la toma de decisiones del quehacer internacional de la organización

Capítulo V

Sobre la Participación en eventos internacionales

ARTICULO 12.

Sera Responsabilidad directamente del Comité de Asuntos internacionales y del Consejo Scout Nacional, el nombramiento y adecuación local de los requisitos de los eventos para la participación de miembros juveniles y adultos

ARTICULO 13.

La Comisaría Internacional y la Dirección Ejecutiva, en coordinación con la comisión de asuntos internacionales , según sea asignado, deberán apoyar todas las acciones pertinentes para que la representación culmine con éxito el proceso de preparación y ejecución del evento, dentro de las responsabilidades y funciones atribuidas a cada uno de los protagonistas de estos procesos.

ARTICULO 14.

Se regirá por las disposiciones mundiales y las de éste Reglamento de la siguiente manera:

- a. La participación deberá regirse según se estipula en la Política de Asuntos Internacionales y deberá entregársele un carnet o carta internacional a los miembros de las Delegaciones y Contingentes, que los acrediten como miembro de la Asociación Nacional de Scout de Honduras y participante del evento.
- b. Los Jefes de contingente serán nombrados por el comité de asuntos internacionales con al menos el siguiente tiempo de anticipación:

Para eventos mundiales: con tres años de anticipación.

Para eventos regionales : dos años de anticipación.

Para eventos centroamericanos: un año de anticipación
El nombramiento de los jefes de delegación se hará a través de la presentación de una terna al Consejo Scout Nacional por parte del Comité de Asuntos Internacionales. Sera el Consejo Scout Nacional el responsable de dictar los lineamientos políticos para esta representación.

- c. Se deberá revisar el contenido económico para determinar la participación plena en eventos organizados por la OMMS. Adicionalmente es responsabilidad del Jefe de Delegación o Contingente nombrado para el evento, elaborar (junto con su

Capítulo V



equipo de trabajo), ejecutar y administrar un plan de trabajo para el financiamiento de los costos asociados a la participación en el evento. El Jefe de Delegación o Contingente deberá brindar informes periódicos sobre el progreso del financiamiento, así como el uso y asignación de los fondos recaudados ante el Comité de Asuntos Internacionales. La periodicidad de estos informes será establecida por las Comisarías Internacionales caso por caso, pero en ninguna circunstancia será menor a tres meses ni mayor a un mes calendario.

- d. Para todo evento oficial internacional la organización scout nacional sede establece las secciones o grupos etareos a los cuales esta dirigido el evento, para los cuales la comisaria internacional establecerá la correlación de estas con la política nacional de programa conforme al rango de edad y el perfil de participación en el evento.

Capítulo VI



Capítulo VI

Sobre la participación de miembros adultos en eventos Internacionales

ARTICULO 15.

Será responsabilidad directamente del Comité de Asuntos Internacionales o el Consejo Scout Nacional , el nombramiento sobre la participación de adultos de acuerdo al tipo de actividad.

ARTICULO 16.

La Comisaria Internacional y la Dirección ejecutiva en coordinación con la Comisión de asuntos internacionales, deberán apoyar todas las acciones pertinentes para que la representación culmine con éxito el proceso de preparación y ejecución del evento.

ARTICULO 17.

Se regirá por las disposiciones mundiales y las de este Reglamento de la siguiente manera:

- a. La participación deberá regirse según se estipula en la Política de Asuntos Internacionales y deberá entregársele un carnet o carta internacional a cada uno de los miembros de las Delegaciones y Contingentes, que lo acredita como miembro de la Asociación Nacional de Scout de Honduras y participante del evento.
- b. En conferencias mundiales y regionales, la jefatura de la delegación y representación recaerá en la presidencia de la Asociación Nacional de Scout de Honduras o en quien este delegue.
- c. La persona en quien se delegue la participación de la presidencia deberá tener conocimientos sobre la realidad institucional, pensamiento y forma de trabajo del Consejo Scout Nacional, así como satisfacer las necesidades de la organización nacional.

Capítulo VII



Capítulo VII

Sobre la participación del servicio scout profesional en eventos internacionales

ARTICULO 18.

Sera Responsabilidad directamente del comité de Asuntos Internacionales y el Consejo Scout Nacional, el nombramiento sobre la participación de funcionarios de la Asociación Nacional de Scout de Honduras.

ARTICULO 19.

La Comisaria Internacional, la Dirección ejecutiva y el Comité de Asuntos Internacionales deberán apoyar todas las acciones pertinentes para el proceso de preparación y ejecución del evento.

ARTICULO 20.

Se registrá por las disposiciones mundiales y las de este Reglamento de la siguiente manera:

- a. Ser Funcionario del Equipo Nacional Remunerado de la Asociación.
- b. Dependiendo de la naturaleza del evento, el profesional podrá ser designado en la participación del mismo, de acuerdo ala cantidad de protagonistas de programa y la sección a la que pertenecen, esto quedara a criterio del Comité de Asuntos Internacionales.
- c. La Dirección Ejecutiva deberá garantizar la debida preparación, compromiso y evaluación de los profesionales que asistan a dichos eventos así como la partida presupuestaria de donde se erogan los gastos para este fin
- d. La decisión de participación, deberá ser ratificada por el Comité de Asuntos Internacionales
- e. La Participación con beca o con recursos asignados a los funcionarios del servicio scout profesional en actividades o eventos internacionales, como reuniones de trabajo, seminarios, cursos u otros, queda condicionada a la aprobación de la dirección ejecutiva y comité de asuntos internacionales procurando en todo momento el beneficio directo para la asociación.

- f. La participación del Director ejecutivo con beca o con recursos de la asociación en actividades internacionales, como reuniones de trabajo, seminarios, cursos u otros, queda bajo la aprobación del Comité de Asuntos Internacionales y presidencia del Consejo Scout Nacional, procurando en todo momento el beneficio directo para la Asociación.
- g. Culminada la participación en esta actividad se deberá presentar un informe al Comité de Asuntos Internacionales y la Dirección Ejecutiva con el fin de tomar las acciones pertinentes y dar el seguimiento adecuado.

Capítulo VIII



SCOUTS
HONDURAS

Capítulo VIII

Sobre el proceso de aplicación a becas para la participación en eventos Internacionales

ARTICULO 21.

Es competencia del Comité de Asuntos Internacionales el estudio, elaboración del perfil y mecanismo de la designación de becas para la participación en eventos internacionales.

Para esto, el Comité:

- a. Conocerá las aplicaciones recibidas de concurso público establecido previamente de acuerdo a la naturaleza del evento.
- b. Escogerá y asignará las becas del concurso aquellas personas que cumplan el perfil solicitado, todo con el propósito de obtener la mejor participación y bajo los criterios de selección establecidos los cuales deberán buscar la mayor diversidad de participación territorial de los asociados.
- c. Las becas que se reciban para participar en actividades de orden político o dirigidas al Consejo Scout Nacional, como conferencias, cumbres, seminarios u otras no serán sacadas a concurso publico; la presidencia del Consejo Scout Nacional será en quien recae la responsabilidad de participación o en quien se delegue debiendo ser un miembro del Consejo Scout Nacional
- d. Cuando una beca sea asignada por organismos externos, la OMMS para un perfil en específico deberá ser valorada por el Comité Asuntos Internacionales junto con la Dirección Ejecutiva y los planes de trabajo de la Asociación. Enviando a estas oportunidades la persona con el perfil que se ajuste mejor para la experiencia y de mejor conveniencia institucional
- e. Toda actividad internacional a la que se pueda participar, con beca o sin ella, que no tenga carácter político, se sacara a concurso para que todo aquel que tenga interés y pueda participar y se deberá especificar el accionar económico para esta actividad sea becada o no.
- f. Ningún asociado juvenil o adulto podrá ser beneficiado por una beca más de una vez en un periodo de 3 años entre una y otra. Salvo que sea un proceso continuo, así evaluado por el Comité Asuntos Internacionales.
- g. Se tendrá preferencia para las becas a los grupos que no hayan sido beneficiados con becas similares en un periodo de dos

años hacia atrás de la fecha de la beca puesta a concurso, salvo que no hayan mas postulaciones.

Capítulo IX



SCOUTS[®]
HONDURAS

ítulo IX

Sobre la responsabilidad de los participantes en eventos internacionales

ARTICULO 22.

Las Personas que han sido designadas por el Consejo Scout Nacional o el Comité de Asuntos Internacionales como responsables de una actividad a nivel internacional, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. El jefe tendrá que presentar informes periódicos sobre el avance de preparación de la delegación y/o Contingente. Dicha periodicidad deberá ser máximo trimestral y mínimo mensual, excepto los seis meses previos al evento, donde la periodicidad será mensual.
- b. Presentar un informe integral al termino de la actividad, que contemple la participación internacional con detalle de etapas de antes, durante y después (Cumplimiento de Objetivos, proceso de planificación y preparación, aspectos financieros, aprendizajes y recomendaciones para próximos eventos) del evento.
- c. La no presentación de los diferentes informes del evento por parte de la jefatura del contingente o delegación, se considera falta grave para con la Asociación y ante la negativa se enviara a Corte Nacional de Honor para el tramite de sanción correspondiente.
- d. Presentar informe económico cuando la Asociación haya realizado erogaciones de dinero para la participación en el evento o se haya ejecutado como parte del proceso de preparación un plan de financiamiento. La jefatura de la delegación o contingente deberá presentar un detalle de la utilización del dinero con facturas de respaldo.
- e. Portar y Utilizar correctamente el uniforme acompañado con la pañoleta nacional, o vestimenta alternativa aprobada para la comodidad de los participantes en viajes largos

Capítulo X



Capítulo X

De las disposiciones generales de acatamiento obligatorio

ARTICULO 23.

SOBRE NIVELES DE DECISION NACIONAL E INTERNACIONAL.

- a. **POLITICAS MUNDIALES Y REGIONALES.** La fase de conocimiento corresponde al consejo Scout Nacional, Cuyas decisiones u opiniones serán tramitadas por la dirección ejecutiva. Una vez conocida y aprobada, será ejecutada por la direccione ejecutiva, la misma será de acatamiento obligatorio por parte de la organización.
- b. **CONTROVERSIAS ENTRE POLITICAS MUNDIALES Y REGIONALES.** En caso de existir controversia entre las disposiciones de las políticas mundiales y las regionales, el Comité de Asuntos internacionales presentara una propuesta al Consejo Scout Nacional sobre las alternativas y medidas de conciliación. El consejo Scout Nacional debe adoptar la resolución final considerando, pero no limitándose a la recomendación presentada.
- c. **POLITICAS INTERNACIONAL DE LA ASH.** Deberán ser presentadas por el comité de asuntos internacionales y aprobada por el Consejo Scout Nacional
- d. **REGLAMENTOS DE POLITICA INTERNACIONAL.** Serán propuestos por el comité de asuntos internacionales y aprobados/ratificados por el Consejo Scout Nacional.
- e. **MANUALES DE ASIGNACION DE BECAS Y NOMBRAMIENTOS DE JEFATURAS DE DELEGACION Y CONTINGENTES.** Serán propuestos por el Comité de Asuntos Internacionales y deberán revisarse y adecuarse a la realidad de la asociación al menos cada tres años. Sera responsabilidad del Comité de asuntos internacionales su aprobación y ejecución.
- f. **DECISIONES URGENTES.** Las decisiones urgentes que no tengan que ver con lo administrativo ya regulado en este reglamento deberá ser tomadas por la Dirección Ejecutiva con informe al Comité de asuntos Internacionales



© Asociación Nacional de Scouts de Honduras
Consejo Scout Nacional
Enero 2022

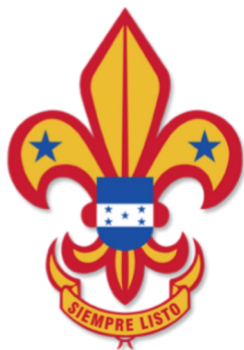
Colonia Rubén Darío, 2da avenida 4ta calle
Apartado Postal #258, Tegucigalpa, M..D.C.

Tel.: (+504) 2232-0384

info@scout.org.hn

www.scout.org.hn

Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida, ni adaptada a ningún idioma, como tampoco puede ser reproducida almacenada o transmitida en manera alguna, ni por ningún medio, incluyendo las ilustraciones y el diseño de las cubiertas, sin permiso previo y por escrito de la Asociación Nacional de Scouts de Honduras.



SCOUTS[®]
HONDURAS



Reglamento de la
Política Internacional